

GT Evaluación Ambiental de los PO y sus actuaciones

Manuel Menéndez Prieto
Director Técnico
Subdirección General de Evaluación Ambiental

Ciclo de programa y ciclo de operación



Criterios de selección en...



L 347/544

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

20.12.20

Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Inversión en activos físicos

Transferencia de conocimientos y actividades de información

Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Las mujeres en las zonas rurales

Transferencia de conocimientos y actividades de información

Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Inversión en activos físicos

Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Cooperación

LEADER

Mitigación del cambio climático, adaptación al mismo y biodiversidad

Transferencia de conocimientos y actividades de información

Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Inversión en activos físicos

Recupera del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas

Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Agroambiente y clima

Agricultura ecológica

Ayuda al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua

Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (biodiversidad)

Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

Cooperación

Gestión de riesgos

- **Reglamentos:** p.e. lo previsto el Anejo IV “Lista indicativa de medidas y operaciones de especial relevancia para los subprogramas temáticos” del Reglamento 1305/2013 (Fondos FEADER)

Criterios de selección en...



- **Acuerdo de Asociación** (p.e en resultados esperados por objetivo temático)

OT6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	
<i>RESULTADO ESPERADO OT6.1. AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACERVO MEDIOAMBIENTAL DE LA UNIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS Y GESTIÓN DEL AGUA</i>	
Indicador 19: Cumplimiento de las directivas de residuos y agua Cambio esperado: Avance	FEDER FEADER
Indicador 20: Incremento de la eficiencia del uso del agua en agricultura en proyectos beneficiarios de programas de desarrollo rural Cambio esperado: Avance	FEADER
<i>RESULTADO ESPERADO OT6.2. AVANZAR EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN Y LA POLÍTICA MARÍTIMA INTEGRADA</i>	
Indicador 21: Objetivos de la PPC y de la PMI Cambio esperado: Avance en el cumplimiento de sus objetivos	FEMP

Criterios de selección en...



v. Un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de, al menos, tres alternativas: mantenimiento de las transferencias, incremento de la desalación y reducción de las demandas para el regadío.

Sobre el programa de medidas: En la aplicación de los programas de medidas de ambos planes, hidrológico y de gestión del riesgo de inundación, se priorizarán aquellas actuaciones que cumplan:

1. Los objetivos ambientales, definidos según el artículo 4 de la DMA.
 2. La consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelar que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.
 3. La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente que no puedan eliminarse «a priori».
 4. La minimización del consumo de recursos naturales (energía, agua, etc.).
 5. La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible y a las mejores prácticas ambientales.
 6. La aplicación del principio de «Quien contamina, paga».
 7. La contribución a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.
- En el caso específico de construcción de infraestructuras, además de los criterios anteriores, deberá tenerse en cuenta que:

8. Dentro de la misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental o bien ésta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

9. Se verifica el cumplimiento del artículo 4.7 de la DMA, tal y como se concreta en apartados anteriores.

10. En la selección de la localización de las infraestructuras, se procurará la no afectación a los espacios de la Red Natura 2000 terrestre y marina. Además, se tendrán en cuenta la integración paisajística y la protección y reposición de las vías pecuarias.

11. En el caso de construcción de presas y azudes, se priorizarán las actuaciones orientadas a la seguridad de las personas y concretamente las previstas en el Título VII dedicado a la seguridad de presas, embalses y balsas del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses que se adoptó mediante orden de 12 de marzo de 1998 del entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

12. En el caso de operaciones de depuración y saneamiento, se priorizarán las medidas requeridas por la Directiva 91/271, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, que se encuentran señaladas en los procedimientos sancionadores incoados ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y las que se han considerado no conformes por el Reino de España en el cuestionario remitido a la Comisión Europea.

13. En el caso de transformaciones o modernizaciones de regadíos a financiar con fondos FEADER se respetarán los condicionantes que establece el artículo 48 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

En la medida de lo posible, se evaluarán las características de los efectos que producen las infraestructuras, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos directos ocasionados por la infraestructura y, en su caso, indirectos por el desarrollo y las actividades de ordenación territorial (urbanísticas, industriales, turísticas, recreativas, etc.) considerando, en particular, la capacidad de acogida del territorio.
- b) El carácter acumulativo y sinérgico de los efectos, de modo que el estudio ambiental de una actuación en un momento determinado considere las actuaciones previas evaluadas, autorizadas o ejecutadas.

• Declaraciones Ambientales Estratégicas

Nota: No sólo las de los POs.

Ejemplo: DAE de del Plan Hidrológico del Júcar

Criterios de selección en...



Programa Operativo de Crecimiento Sostenible. Política de Cohesión 2014-2020

Prioridad de inversión	<i>PL4.5. Fomento de estrategias de reducción del Carbono para todo tipo de territorios, especialmente zonas urbanas, entre otras cosas fomentando la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas pertinentes de mitigación y adaptación.</i>
<u>Acciones dentro del OE.4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.</u>	
Responsable: IDAE	
Las actuaciones a cofinanciar en el ámbito del transporte urbano sostenible derivarán necesariamente de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el que se evalúen la reducción de emisiones y/o los ahorros energéticos. No se apoyarán acciones aisladas que no cuelguen de un plan o estrategia global de movilidad urbana.	
En este sentido, se tendrán en cuenta las directrices de la iniciativa de la UE "Energía limpia para el transporte".	
a) Vehículos ecológicos, más eficientes y bajos en Carbono para transporte público urbano.	
Beneficiarios:	
<ul style="list-style-type: none">• Ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas concesionarias de servicios de transporte público municipal amparadas por contratos que impongan una obligación de servicio público.	
Las adquisiciones de vehículos eficientes para transporte público no serán actuaciones aisladas, deberán estar incluidas en un PMUS.	
No se cofinanciará la adquisición de material rodante para particulares ni para fines comerciales.	
b) Movilidad urbana:	
En este ámbito podrán acometerse, entre otros, los siguientes tipos de actuaciones:	
<ul style="list-style-type: none">• Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible• Implantación de sistemas inteligentes (o entorno Smart), como por ejemplo los portales de gestión de tráfico, los aparcamientos inteligentes o los sistemas de gestión semafórica en tiempo real en función del tráfico.• Infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, en aparcamientos públicos o para flotas municipales.• Infraestructuras de suministro de combustibles alternativos.• Infraestructuras que den soporte a alternativas de transporte de baja emisión de carbono, como por ejemplo los carriles bici.• Sistemas de alquiler de bicicleta pública.• Infraestructuras de transporte público sostenible, como el tren de cercanías.• Planes de optimización del transporte privado, mejorando su grado de ocupación y el uso racional de los vehículos.• la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en la vía pública o en dependencias de flotas municipales y que actúen para las instituciones públicas anteriores.	

- Programas Operativos. p.e POCS

Criterios de selección en...



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

GABINETE DE PRENSA

En una reunión presidida por Begoña Nieto

Aprobado un dictamen favorable a los criterios de selección de las acciones financiables a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural

- Supone un paso imprescindible para la puesta en marcha del Programa Nacional, lo que permitirá otorgar a los beneficiarios los fondos comunitarios asignados según las medidas contenidas en el mismo
- El Programa Nacional ha sido el primero aprobado por la Comisión Europea, y va a ser el primero en tener aprobados los criterios de selección

24 de julio de 2015. La directora general de Desarrollo Rural y Política Forestal, Begoña Nieto, ha presidido la primera reunión del Comité Ejecutivo del Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural. El principal acuerdo alcanzado ha sido la aprobación de un dictamen favorable respecto a los criterios de selección de las acciones financiables a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

Esto supone dar un paso imprescindible para la puesta en marcha del Programa Nacional, lo que permitirá poner a disposición de los posibles beneficiarios los fondos comunitarios asignados según las medidas contenidas en el mismo.

A este respecto, señalar que el Programa Nacional ha sido el primero aprobado por la Comisión Europea y va a ser el primero en tener aprobados los citados criterios de selección.

El Programa Nacional de Desarrollo Rural recoge una serie de medidas de ámbito supraautonómico, o bien declaradas de interés general por la

Nota de prensa

BOLETÍN ELECTRONICO
gprensa@magrama.es

Página 1 de 2

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

www.magrama.es

Pº DE LA INFANTA ISABEL 1
28071 - MADRID
TEL: 91 347 51 45 / 4530
FAX: 91 347 5530

- **Comités de seguimiento**



Criterios de selección en...



- Seguimiento de los programas por parte de la **Subdirección General de Gestión del FEDER** (fichas de actuaciones a rellenar por organismos intermedios):

A	B	C	D
[18]	Modo de financiación		Desplegable con las opciones: (Ver esquema en el modelo de CSPO)
[19]	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:		Texto (1.000 caracteres)
[20]	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas		Texto (1.000 caracteres) <i>Ejemplo en una convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i: beneficiarios solo pymes, duración del proyectos entre 12 y 36 meses, presupuesto mínimo 250.000 €, proyecto en cooperación entre mínimo dos pymes, etc.)</i>
[21]	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones		Texto (1.000 caracteres) <i>Ejemplo para proyectos de I+D+i: calidad técnica de la propuesta, capacidad técnica y financiera de las pymes para realizar el proyecto, mercado potencial de los resultados del proyecto, etc.</i>
[22]	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?		Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión).
[23]	En caso de Sí utilización de costes simplificados		Desplegable con opciones: (Ver esquema en el modelo de CSPO)
[24]	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?		Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión).
[25]	En caso de Sí utilización de Tipo fijo:		Desplegable con opciones: (Ver esquema en el modelo de CSPO)
[26]	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?		Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión).
[27]	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:		Texto (1.000 caracteres)

Criterios de selección en...



5. Las ayudas otorgadas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, que fueran otorgadas por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cantidad total de las ayudas otorgadas, de forma acumulada, no supere el coste de la actuación.

6. En caso de que la ayudas estén cofinanciadas con fondos FEDER, les será de aplicación el Reglamento 1303/2013, por lo que «una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto».

7. Asimismo estas ayudas, a excepción de aquellas cuyos solicitantes sean entidades e instituciones sin ánimo de lucro que no puedan emprender actividades económicas que repercutan en terceros, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis («Diario Oficial de la Unión Europea» núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013). A estos efectos, estos solicitantes deberán presentar una declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, haciendo especial mención a las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, conforme con lo dispuesto en la solicitud de ayuda correspondiente. Además de lo anterior, en el caso de actuaciones relacionadas con la impartición de cursos, no podrán recibirse ayudas concurrentes para el mismo curso.

8. El ahorro energético conseguido por las actuaciones acogidas al presente programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía para el periodo 2014-2020 del artículo 7 de la citada Directiva.

Tercera. Tipología de actuaciones acogidas al Programa.

1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones susceptibles de ayuda habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a la situación inicial y cumplir con las condiciones establecidas por las presentes bases.

2. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deberán cumplir con los requisitos esenciales que se establecen en el anexo I y deben encuadrarse en una o varias de las tipologías siguientes:

- 1) Planes de transporte sostenible al centro de trabajo.
- 2) Gestión de flotas de transporte por carretera.
- 3) Cursos de conducción eficiente para conductores de vehículos industriales.

3. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

Cuarta. Presupuesto.

1. Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 8.000.000 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

cve: BOE-A-2015-4990

• Convocatorias de los Programas

(p.e. : PO POCS , en relación con inversiones destinadas a favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores)

Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de cambio modal y uso más eficiente de los modos de transporte.

- En general, se detecta que, al reflejar los criterios ambientales, en la selección de operaciones:



- Reglamentos, Acuerdo de Asociación, DAEs y POs son bastante coherentes.
- Las convocatorias finales para la financiación de proyectos concretos, hechas hasta la fecha, no siempre tienen en cuenta los criterios definidos en otras instancias
- En el seguimiento de los POs, se definen criterios que buscan fundamentalmente la aplicación de las ayudas concedidas.



- Sería necesario:
 - Garantizar la **coherencia de los criterios de selección** de actuaciones a todos los niveles (la diferencia debe ser en el nivel de detalle, pero no en su significado o relevancia)
 - **Facilitar la difusión pública** de las motivaciones que llevan a seleccionar unas operaciones concretas y no otras.
 - Establecer de **mecanismos que aclaren cómo se pueden cambiar los criterios de selección operaciones** durante el periodo de programación.

¿Cómo colaborar desde el GT?



- **Consideraciones previas:**

- La fase de evaluación ambiental estratégica está finalizando y comienza la de “Seguimiento ambiental”
- El cumplimiento de los compromisos de los EAEs y de las DAEs (incluidos los que tienen que ver con los criterios de selección de operaciones) es parte (fundamental) del Seguimiento Ambiental.
- Legalmente, la responsabilidad del “Seguimiento Ambiental” corresponde al sustantivo, pero es deseable que participe el ambiental.
- ENEA tiene un grupo de trabajo específico sobre “Integración ambiental en la programación 2014-2020”.

Próximas tareas



- Cambiar el título del GT a “Integración ambiental en la programación 2014-2020”.
- Recopilar información (en los dos sentidos) de los trabajos que está haciendo ENEA.
- Organizar una Jornada específica sobre el tema, en marzo de 2016, en el Salón de Actos del MAGRAMA (Abierta al público, en general, y con ponentes de diversos ámbitos: AEIA , Universidades, etc).
- Elaborar una guía (Primer borrador para junio de 2016) en base a la de ENEA y a las aportaciones de la Jornada):
 - Mejores prácticas para el seguimiento ambiental de los Pos
 - Criterios comunes de evaluación de las reprogramaciones
 - ...